



ADM 19228/26

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PARTICULARES, LICENCIAS,
SUBROGACIONES Y FERIA JUDICIAL - AÑO 2026"

31165607

DEFENSORÍA GENERAL

PROVINCIA DE SAN LUIS

San Luis, veintiséis de agosto de 2026

RESOLUCIÓN N° 54 -MPDSL-DG-2026

VISTO:

La presentación remitida vía correo electrónico por parte de la Defensoría Oficial en lo Penal N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, comunicando la situación configurada en el marco de los autos: “**(MS) (NS) BERTOLA JOSE LUIS - AV. EXTORSION**” **PEX N°447974/25**, en trámite ante el Juzgado de Garantía y Contravencional N°1 de la referida circunscripción;

Y CONSIDERANDO:

Poder Judicial San Luis

Que se ha requerido la intervención de esta Defensoría General atento a la situación planteada en relación a los autos de referencia y fin de designar representante legal a la Sra. Marcela Luisa Lucero, D.N.I. N° 17.987.779, motivado en la existencia de conflicto de intereses; y la intervención en autos de la Defensoría Oficial en lo Penal N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Pérez Francisco en representación del Sr. Miguel Ángel Sosa, D.N.I. N° 21.789.723.

Dicha incompatibilidad de intereses se configura a partir del contacto mantenido por la defensa oficial con la coimputada Marcela Lucero, del cual se desprende la imposibilidad de asistencia conjunta, según lo manifestado por el Dr. José Francisco Pérez, a raíz de lo que hubiere tomado conocimiento directo el mismo.

La existencia de intereses contradictorios entre coimputados asistidos por una misma representación técnica vulnera la garantía constitucional de la defensa en juicio y el debido proceso (art. 18 de la Constitución Nacional), resultando imperioso disponer la separación de las defensas a fin de asegurar una defensa eficaz e independiente para cada uno de los acusados.

Así entonces debe meritarse la designación de otro funcionario de la Defensa Pública Penal, teniéndose presente a dichos fines el orden de turno y reparto equitativo de las subrogaciones, con el objeto de garantizar derechos y resguardar el principio de tutela judicial efectiva, en cumplimiento de los artículos 8.1 de la CADH, 14.1 del PIDCP

Poder Judicial San Luis

y demás normativa nacional e internacional aplicable.

Todo ello, en cumplimiento de los principios rectores del debido proceso legal y defensa en juicio (Art.18 de la Constitución Nacional, 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y 14.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y demás concordante).

“el derecho de defensa cumple, dentro del proceso penal, un papel particular: por una parte, actúa en forma conjunta con las demás garantías; por la otra, es la garantía que torna operativas a todas las demás. Por ello, el derecho de defensa no puede ser puesto en el mismo plano que las otras garantías procesales (...)” (BINDER, Alberto M., “Introducción al derecho procesal penal”, 2ª edición, 6ª reimpresión, Buenos Aires, Ad Hoc, 2013, pág. 155).

Sentado lo anterior, ha de hacerse lugar a lo requerido y proceder a la designación de subrogante teniéndose presente la asignación de casos mediante métodos equitativos de distribución de trabajo (Art. 15 inc. v) de la Ley N°IV-1052-2021), en atención al orden de subrogación por fuero (Art. 21 de la Ley N° IV-0086-2021) y teniendo en cuenta las causas ya asignadas a diferentes subrogantes en consideración a las respectivas resoluciones del Ministerio Público de la Defensa que obran protocolizadas, por lo que se valorará a quien atañe asumir la representación en autos de modo provisorio o definitivo, según correspondiere.

A tal fin y conforme lo dispuesto por los Art. 1 y 5 inc. g), Art. 15 inc. s) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Ley N.º IV- 1052-2021; Art. 21 de la Ley Orgánica de

Poder Judicial San Luis

Administración de Justicia N° IV-0086-2021

RESUELVO:

1.- Designar a la Dra. **MIRTHA GABRIELA MORENO**, Defensora Oficial Penal N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a efectos de que intervenga en representación de la **Sra. Marcela Luisa Lucero, D.N.I N° 17.987.779** en los autos caratulados: “**(MS) (NS) BERTOLA JOSE LUIS - AV. EXTORSION” PEX N°447974/25**, en trámite ante el Juzgado de Garantía y Contravencional N°1 de la referida circunscripción.

2.- Efectuar las comunicaciones a las dependencias correspondientes.

3.- Protocolizar y publicar en el sitio web del Poder Judicial de la provincia, Sección Ministerio Público de la Defensa.

MARCELA LUJÁN TORRES CAPPIELLO
DEFENSORA GENERAL

PODER JUDICIAL SAN LUIS

PÁGINA ADICIONAL DE FIRMAS



Causa: ADM 19228/26 - PROTOCOLO DE RESOLUCIONES PARTICULARES, LICENCIAS, SUBROGACIONES Y FERIA JUDICIAL - AÑO 2026

Actuación: PR0003 - 31165607/26 - RESOLUCIÓN N° 54 -MPDSL-DG-2026 DESIGNA DEFENSOR PENAL POR INTERESES CONTRAPUESTOS

Considerando esta página adicional de firmas, el presente documento cuenta con un total de 5 páginas.

Fecha firma **26/08/2026 11:06**

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente, no siendo necesaria la firma manuscrita (Cfr. Ley Nacional 25506, Ley Provincial V-0591-2007; V-0699-2009 y Artículo 104 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021, pudiendo ser verificada en <https://firmadigital.sanluis.gov.ar>).-



MARCELA LUJAN
TORRES CAPPIELLO
DEFENSOR/A
DEFENSORIA GENERAL